

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 2177/2014  
La Paz, 18 de agosto de 2014

VISTOS:

Informe Técnico UCI 0276/2014 de 13 de agosto de 2014,  
Informe Legal DJ 0535/2014 de 15 de agosto de 2014.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 365 de la Constitución Política del Estado (CPE) establece: *"Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley".*

Que, la Ley No. 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales, tiene como finalidad regular los Sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado, con el objeto de programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y proyectos del Sector Público.

Que, la Ley No. 1600 de fecha 28 de octubre de 1994, determina la creación del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar todas las actividades sujetas a su jurisdicción y competencia, entre las cuales se encuentran las actividades referidas al sector de hidrocarburos, sometiéndolas a las regulaciones establecidas en las respectivas normas sectoriales.

Que, el Artículo 24 de la Ley No. 3058, de fecha 17 de mayo de 2005, determina que la Superintendencia de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) es el Ente Regulador de las actividades de transporte, refinación, comercialización de productos derivados y distribución de gas natural por redes.

Que, la Ley No. 455 de fecha 11 de diciembre de 2013, que aprueba el Presupuesto General del Estado para la Gestión 2014.



Que, la Ley No. 466 de fecha 26 de diciembre de 2013, "Ley de la Empresa Pública, que en la Disposición Final Séptima señala: *"Para el Cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 365 de la Constitución Política del Estado, la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH queda encargada de emitir normativa técnico jurídico necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones de regulación, control, supervisión y fiscalización de todas las actividades del circuito productivo".*

Que, el Decreto Supremo N° 27327 de 31 de enero de 2004, establece en su Artículo 21: *"La compra o nuevos alquileres de bienes inmuebles para funcionamiento de las entidades del sector público, sólo será posible en casos de extrema necesidad, previo informe técnico del SENAPE que acredite la inexistencia de un bien inmueble para ser asignado."*

Que, el Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, determina la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, que dispone el cambio de denominación de "Superintendencia de Hidrocarburos" por "Agencia Nacional de Hidrocarburos"; en mérito a lo cual se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009, de 06 de mayo de 2009 y Resolución Administrativa ANH N° 0475/2009 de 07 de mayo de 2009, que adecuaron el cambio de denominación referido precedentemente.

Que, mediante Decreto Supremo N° 0181 de fecha 28 de junio de 2009, se aprueban las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, mismas que establecen:



Artículo 63 La Contratación por Excepción es la "Modalidad que permite la contratación de bienes y servicios, únicamente por las causales de excepción señaladas en el artículo 65.

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo

Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131

Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax: (591-4) 448 5025

Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830

Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344

www.anh.gob.bo

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 2177/2014 La Paz, 18 de agosto de 2014

Artículo 64 “la MAE de la entidad es responsable de los procesos de contratación por excepción” y que su autorización “será mediante Resolución expresa, motivada técnica y legalmente, e instruirá se realice la contratación conforme dicte la Resolución”.

Artículo 66 “Cada entidad deberá desarrollar procedimientos para efectuar estas contrataciones a través de acciones inmediatas, ágiles y oportunas”.

Que, en el Artículo 65 del Decreto Supremo N° 181 (Causales para la Contratación por Excepción) textualmente señala lo siguiente:

“Artículo 65.- (Causales para la Contratación por Excepción) La Contratación por Excepción, procederá única y exclusivamente en los siguientes casos:

a) “Cuando exista un único proveedor para la contratación de bienes, obras y servicios generales y siempre que estos no pueden ser sustituidos por bienes o servicios similares o de marcas genéricas. La marca de fábrica no constituye por sí misma causal de exclusividad.”

Que, el Decreto Supremo No 1861, reglamenta la Ley No. 455 de 11 de diciembre de 2013, del Presupuesto General del Estado – Gestión 2014.

Que, en fecha 16 de agosto de 2013, mediante Resolución Administrativa ANH N° DJ 2090/2013, fue aprobado el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS), que establece que “el Responsable de la Contratación por Excepción es el Director Ejecutivo quien autorizará la contratación mediante Resolución expresa, motivada técnica y legalmente”.

Que, el numeral 17 del señalado RE-SABS dispone que el proceso de contratación por Excepción será realizado conforme dicte la Resolución que autoriza la Contratación por Excepción. Una vez formalizada, la información de la contratación será presentada a la Contraloría General del Estado y registrada en el SICOES

Que, mediante Resolución Administrativa ANH N° DJ 2243/2013 de 30 de agosto de 2013 se aprobó el Manual de Procedimientos del Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, documento que contiene las actividades propias de cada modalidad de contratación, identificando a las Direcciones y Unidades responsables de su ejecución, así como los plazos a los que debe sujetarse su cumplimiento.



Que, el Artículo 9 del referido Manual, establece las condiciones y el procedimiento específico para la modalidad de Contratación por Excepción, señalando que una vez cumplidas las Actividades Previas correspondientes, la Máxima Autoridad Ejecutiva de la institución (MAE), previo análisis de los informes técnico y legal, si corresponde, mediante instructivo debe remitir a la Dirección Jurídica el procedimiento a seguirse para la ejecución de la contratación por excepción, a efectos de la elaboración de la Resolución Administrativa de autorización y aprobación del procedimiento.

### CONSIDERANDO:

Que, el Informe Técnico UCI 0276/2014, de 13 de agosto de 2014, de la Unidad de Comunicación Institucional (UCI), señala que la ANH en cumplimiento al programa de Difusión deberá a dar a conocer su Misión, Visión y Objetivos con los que cuenta e informar a la ciudadanía sobre las regulaciones y actividades que realiza como Institución Reguladora de Hidrocarburos y para cumplir con el plan de difusión de la ANH se tiene planificado participar en la Feria Internacional de Santa Cruz “EXPOCRUZ”; por tanto se tiene la necesidad de alquiler mediante la Modalidad de contratación por excepción a la Cámara de Industria, Comercio, Servicios y Turismo de Santa Cruz (CAINCO) y la Cámara Agropecuaria del Oriente (CAO), como único proveedor del espacio requerido para armar el Stand Institucional de 177 m<sup>2</sup>, que se llevará a cabo desde el 19 al 28 de septiembre.



Que, el informe Legal DJ 0535/2014, de fecha 15 de agosto de 2014, concluye: “En atención a lo expuesto y tomando en cuenta lo manifestado en el Informe Técnico UCI 0276/2014 de fecha 13 de

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo  
Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131

Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax: (591-4) 448 5025

Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830

Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344

www.anh.gob.bo

Página 2 de 4

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 2177/2014  
La Paz, 18 de agosto de 2014

agosto de 2014, la Contratación por Excepción del Servicio de alquiler de espacio para la participación de la ANH en la Feria Internacional de Santa Cruz (EXPOCRUZ), se encuentra técnicamente respaldada y dentro del marco legal aplicable y vigente".

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Certificación Presupuestaria DAF UFI/AP/CERT/0646/2014, emitida en fecha 11 de agosto de 2014, el Servicio de alquiler de espacio para la participación de la ANH en la Feria Internacional de Santa Cruz (EXPOCRUZ), se halla debidamente inscrita en el POA aprobado para la presente gestión, en la partida de gasto 23400 "Otros Alquileres", de la Entidad 0163 Agencia Nacional de Hidrocarburos D.A. 01, U.E. 01, Programa 00, Proyecto 0000, Actividad 01, Fuente 41 Transferencias TGN y Organismo Financiador 111 Tesoro General de la Nación, por Bs119.484,00.- (Ciento Diecinueve mil Cuatrocientos Ochenta y Cuatro 00/100 Bolivianos).

Que, la Unidad Solicitante cuenta con las Especificaciones Técnicas requeridas para el Servicio de alquiler de espacio para la participación de la ANH en la Feria Internacional de Santa Cruz (EXPOCRUZ)

Que, de acuerdo al Artículo 64 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, se han emitido el Informe Técnico UCI 0276 de 13 de agosto de 2014 y el Informe Legal DJ 0535/2014 de 15 de agosto de 2014.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 05747 de 05 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, en el marco legal señalado precedentemente, más lo establecido en el inciso k) del Artículo 10 de la Ley N° 1600, el Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos se encuentra facultado para realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades.

POR TANTO:



El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en mérito a las atribuciones y facultades conferidas por Ley.

RESUELVE:

**PRIMERO.-** Autorizar la contratación por excepción del **SERVICIO DE ALQUILER DE ESPACIO PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA ANH EN LA FERIA INTERNACIONAL DE SANTA CRUZ (EXPOCRUZ)**, con código ANH-UCI-EXCEPCION-S-No. 009/2014.

**SEGUNDO.-** El procedimiento establecido para la ejecución de la contratación por Excepción es el siguiente:

RESPONSABLES	ACTIVIDADES	PLAZOS*
DAF	<p><b>ELABORACION Y RECEPCION DE NOTA DE SOLICITUD DE DOCUMENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Emite nota solicitando al proponente adjudicado la remisión de la documentación necesaria para la elaboración del contrato correspondiente.</li> <li>Recibe la documentación solicitada.</li> <li>Remite la documentación a la Dirección Jurídica, solicitando la verificación de la legalidad de la documentación presentada y la elaboración del contrato con vigencia del 19 al 28 de septiembre de 2014, a partir de la suscripción del contrato.</li> </ol>	5 días
DJ	<p><b>ELABORACION DEL CONTRATO</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Elabora el contrato y remite a la MAE para su firma.</li> </ol>	3 días

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo  
Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131

Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax: (591-4) 448 5025

Tarija: Calle Alejandro Del Carrizo N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830

Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344

www.anh.gob.bo

Página 3 de 4

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 2177/2014**  
La Paz, 18 de agosto de 2014

RESPONSABLES	ACTIVIDADES	PLAZOS*
MAE	<p><b>SUSCRIPCION DE CONTRATO Y DESIGNACION DEL RESPONSABLE O COMISION DE RECEPCION</b></p> <p>5. Suscribe el contrato. 6. Designa al Responsable o Comisión de Recepción del Servicio.</p>	<b>3 días</b>

\* *Días hábiles máximo.*

**TERCERO.** - La Dirección de Administración y Finanzas es la responsable de ejecutar el proceso de contratación por excepción, en estricto cumplimiento al procedimiento establecido, debiendo incluir el requerimiento en el Plan Anual de Contrataciones de la ANH.

Regístrate, comuníquese y archívese.

Es conforme:

Ing. Gary Medrano Villamor, MBA.  
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Abog. Jenni A. Castro Flores  
ABOGADA ADMINISTRATIVA - DJ  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Abog. Jazmine Andrea Calvetty Colodro  
Consultor de Línea  
UNIDAD LEGAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS